

RESOLUCION EXENTA N° 015/01304

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO Y DISPONE AUMENTO DE
PLAZO EN LICITACIÓN ID 846-38-LE 12 OC 846-218-SE12

DISEÑO JARDIN INFANTIL ROSARIO

Copiapó, 12 de Agosto de 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo de Educación N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; y Resolución N° 015/190 del 07.12.2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Diseño de Construcción del Jardín Infantil Rosario de Copiapó.
2. Que, mediante el referido acto se dispuso la contratación de **SUYIN CHAU VALENZUELA, CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., RUT 76.100.821-8**, para el mencionado diseño de construcción.
3. Que, este contrato se aprobó a través de la Resolución Exenta N° 015/1807, de 12 de noviembre de 2012, de la Directora Regional (S) de la Dirección Regional de Atacama, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Que, el precio a pagar por la ejecución del diseño contratado, fue fijado en \$ 19.478.888 (diecinueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), bajo la modalidad de suma alzada, obra vendida, sin reajuste y exento de impuesto.
5. Que, en la cláusula quinta de este acuerdo de voluntades, se dispuso que el plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades se fijaba en 72 (setenta y dos) días corridos, los que debían contabilizarse a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato.
6. Que, de acuerdo al cálculo efectuado, el mencionado plazo de 72 días corridos venció el día treinta y uno de Diciembre del año 2012; sin que a esa fecha se hubiese presentado la documentación requerida para el tercer y último estado de pago, según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.
7. Que, el contratista no solicitó aumento de plazo en una oportunidad anterior al vencimiento en el septuagésimo segundo día, según el cálculo efectuado y de acuerdo a las normas y principios generales de contratación de obras, en este caso, de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades.
8. Que, con fecha ocho de febrero de 2013, se recibió en la oficina de partes de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una carta de la contratista **SUYIN CHAU VALENZUELA, CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, dirigida a la Directora Regional, en que solicitó la suspensión del plazo de ejecución del contrato suscrito entre las partes,

sosteniendo que a esa fecha, su empresa no contaba con las aprobaciones de la DOM respectiva y de la empresa de servicios sanitarios Aguas Chañar.

9. Que, de acuerdo al cálculo efectuado, entre la fecha de vencimiento del contrato suscrito entre las partes, producida el día treinta y uno de Diciembre de 2012, y la fecha de recepción de la carta citada anteriormente, existen 39 días de diferencia, los que deben necesariamente contabilizarse como atraso en la obra; toda vez que esta notificación y solicitud debería haberse recibido en la JUNJI en una etapa anterior al vencimiento descrito.

10. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, por cada día corrido de atraso en la entrega de los proyectos, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,7⁰⁰ (cero coma siete por mil) del monto total neto del contrato, la que será descontada de los estados de pago finales. De esta forma, se calcula una multa que asciende a la suma de \$531.774 (quinientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos) en base a 39 días de atraso.

11. Que, con fecha 05 de agosto de 2013, se recibió en esta Dirección Regional una carta de la contratista **SUYIN CHAU VALENZUELA, CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, dirigida a la Directora Regional, en que solicitó el aumento del plazo de ejecución del contrato suscrito entre las partes, en razón de los siguientes fundamentos:

a) Que tanto por la Dirección de obras Municipales de Copiapó como la Empresa Sanitaria Aguas Chañar, las aprobaciones al "DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL ROSARIO" no fueron obtenidas dentro de plazo contratado con JUNJI. En particular con respecto a la Dirección de Obras Municipales de Copiapó se ingresó el 27 de Diciembre de 2012 expediente con el Anteproyecto del Jardín, obteniendo un primer documento de revisión con fecha 07 de Febrero de 2013 el cual adjuntaba observaciones que fueron reingresadas obteniendo su aprobación final el 11 de Abril de 2013. En relación a la Empresa Sanitaria Aguas Chañar se presenta el anteproyecto con fecha 27 de Diciembre de 2012, emitiendo un ET N° 90 que contenía observaciones, el que finalmente fue aprobado con fecha 03 de Mayo de 2013

12. Que, de acuerdo a los fines de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el objetivo de esta gestión debe propender al bienestar y desarrollo integral de los niños y las niñas que serán beneficiados con el avance de este proyecto y su posterior concreción, la que se materializará en un establecimiento de educación parvularia de calidad.

RESUELVO

1º.- **APLÍQUESE** al proveedor **SUYIN CHAU VALENZUELA, CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, por concepto de multa, basada en 39 días de atraso, la suma ascendente a \$531.774 (quinientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos), conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2º.- **DESCUÉNTESE** al proveedor **SUYIN CHAU VALENZUELA, CONSULTORÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, del pago total de la respectiva facturación que corresponda, la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- **DESCUÉNTESE** el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 31, Item 002, Subasignación 002 del Programa 01.

4º.- **AUMÉNTESE** el plazo de ejecución del proyecto, descrito en la cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes con fecha 19 de octubre de 2012, y citado en la parte considerativa de esta resolución, hasta el día 30 de agosto de 2013, sin posibilidad de aumento o prórroga posterior, ello sin perjuicio del plazo de revisión del Proyecto en la Dirección Nacional de JUNJI. En el caso de aquellos proyectos que sean ejecutados y entregados a la JUNJI, en una fecha posterior al 30 de agosto de 2013, se harán efectivas las multas que correspondan, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del contrato referido anteriormente.

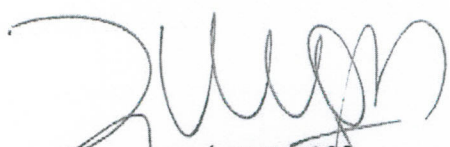


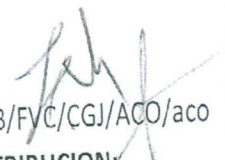
El primer paso, el más importante.

5º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MGB/FVC/CGJ/ACO/aco

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Adquisiciones
- Destinatario
- Oficina de Partes